USPEC
27/12/2022 12:10:53 Folios: 2
Origen: 150-2/SUBSEG/SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA
Destinatario: LUDWING JOEL VALERO SAENZ,
I-2022-038175

MEMORANDO

PARA : **DOCTOR LUDWING JOEL VALERO SAENZ**
Director de Gestión Contractual

DE: Subdirectora de Seguimiento a la Infraestructura

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA No1 AL CONTRATO DE OBRA N°373 DE 2022

FECHA: Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2022

Cordial saludo.

Por medio de la presente se remite para efectos del trámite respectivo, los documentos y soportes de la necesidad de suscribir Otrosí de PRÓRROGA No1 al contrato de obra N°373 de 2022. Se adjunta los siguientes documentos:

- SOLICITUD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES CTO 373-2022
- Oficio CE-CMG-373–003
- RP No 219722, RP No 219922 y RP No 219822
- ACTA DE APROBACION DE POLIZAS

Agradeciendo su interés y la atención prestada.

Cordialmente,

MARIA CONSTANZA MEJIA CONTRERAS
Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboró: Ing. Keiner Gómez Contreras – Apoyo técnico a la supervisión, Contratista DINFRA
Revisó: Lilina Rivera Orjuela – Apoyo Juridico, Contratista DINFRA
Aprobo: Arq. Maria Constaza Mejia – Subdirectora De Seguieminto A La Infraestructura. DINFRA
Ubicación archivo fisico: \\srvfs02\proyectos_inversion\005 TÉCNICO\322_EPMSC-ERE-PSM_BARRANQUILLA\2022\2. CTO373-2022_CONTROL_GARITAS_MURO\2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES\2. PRORROGA+RESERVA\1. PRORROGA

PROYECTO	KEINER HANSELL GOMEZ CONTRERAS CONTRATISTA	12/27/2022 11:37:41 AM	
FIRMO	MARIA CONSTANZA MEJIA CONTRERAS SUBDIRECTOR	12/27/2022 12:10:45 PM	

PARA: **LUDWIN JOEL VALERO SAENZ**
Director de Gestión Contractual

DE: Subdirectora de Seguimiento a la Infraestructura

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRAN°373 DE 2022

FECHA: Bogotá D.C., 27 de Diciembre de 2022

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito a usted para efectos del trámite respectivo, los documentos y soportes de la necesidad de suscribir Otrosí de **PRÓRROGA No 1,** al contrato de obra N°373 de 2022, conforme a los siguientes antecedentes y justificaciones:

- **INFORMACIÓN GENERAL**

	Nº. DE CONTRATO 373 DE 2022
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS MG
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA
PLAZO INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIO	PENDINTE DE INICIO
FECHA FINAL ACTUAL	31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR INICIAL	NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 9.446.318.973,00) M/CTE
% AVANCE FÍSICO	FASE 1 – 0.0 % Y FASE 2 – 0.0%
INCUMPLIMIENTOS O REQUERIMIENTOS	NO SE HA PRESENTADO

CONSIDERACIONES

1. Que en la entidad en atención a la solicitud de necesidad del proceso cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE,

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA¨, a través de Subdirección de Construcción y Conservación, consideró pertinente solicitar a la Dirección de Gestión Contractual, adelantar el proceso bajo la modalidad de Licitación Pública, para satisfacer la necesidad contemplada en el objeto.

2. Que mediante Resolución No. 000374 del 26 de julio de 2022, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. USPEC-LP-015-2022, el cual cumplió con todas las etapas precontractuales y con el principio de publicidad exigido en la Ley.

3. Que en desarrollo del proceso de Licitación Pública No. USPEC-LP-015-2022, se recibieron propuestas por parte de:

1	CONSORCIO TULLIANIUM
2	AXIOMA INGENIERÍA S.A.S.
3	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.
4	CONSORCIO OBRAS MG
5	UT BARRANQUILLA 022

4. Que mediante Resolución No. 000506 del 29 de septiembre de 2022, la USPEC adjudicó el proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC-015-2022, al proponente CONSORCIO OBRAS MG, integrado por las empresas MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., identificada con Nit. No. 901.415.289.1, representando legalmente por la señora NATALIA GOMEZ AYCARDI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896 con un porcentaje de participación del 30% y la empresa GP CARIBE S.A.S, identificada con Nit. No. 901.110.703-1, representado legalmente por la señora NATALIA GOMEZ AYCARDI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896 con un porcentaje de participación del 70%, una vez efectuado el proceso de verificación y evaluación de la oferta presentada, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el estudio previo, documentos previos, pliego de condiciones definitivo y la normatividad vigente.

5. que el contrato de obra 373-2022 se encuentra respaldado presupuestalmente con los registros presupuestales RP No 219722, RP No 219922 y RP No 219822, expedidos el día 21 de diciembre de 2022.

6. Que el contratista presento pólizas que amparan legalmente el contrato de obra 373-2022 según las condiciones descritas en el anexo técnico y minuta del contrato, con acta de aprobación del día 23 de diciembre de 2022.

7. Que el contrato se encuentra en ejecución en SECOP desde el día 23 de diciembre de 2022

8. Mediante oficio CE-CMG-373–003, de fecha diciembre 27 de 2022, el CONSORCIO OBRAS MG solicitó a la USPEC PRORROGAR el Contrato de Obra No. 373 de 2022, bajo el siguiente argumento:

(…)

1. Que, por medio de la Resolución No. 000506 del 29 de septiembre de 2022, la USPEC adjudicó el proceso de Licitación Pública No. USPEC-015-2022 a mí representada, es decir, CONSORCIO OBRAS MG.

2. En consecuencia, entre el CONSORCIO OBRAS MG y la USPEC se celebró el contrato No. USPEC-CTO-373-2022.

3. Que dicho contrato establece en la Cláusula Segunda que el plazo de ejecución del objeto contractual es hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la celebración de Acta de Inicio, documento que solo podrá ser suscrito una vez se haya cumplido con los siguientes requisitos: a) Perfeccionamiento del contrato, b) Expedición del Registro Presupuestal, c) Aprobación de la Garantía.

4. Se desprende de lo anterior, que la ejecución del contrato se condicionó a una condición futura, que conforme el artículo 1531 del Código Civil, se configura como positiva, es decir, previendo un evento posterior, es decir, la celebración del Acta de inicio.

5. Que, a la fecha de la presente comunicación las partes no han suscrito Acta de Inicio del contrato.

6. En suma, de lo anterior, dentro de los documentos que hacen parte integral del contrato de la referencia, es el anexo técnico el cual delimita como alcance de la relación estatal que nos convoca, la necesidad de ejecutar el contrato en dos fases. Una primera fase de estudios, diseños y planeación con un mes de duración. Y una segunda fase que comprende la construcción de una nueva edificación de control de acceso, cuatro garitas, un sector de cerramiento perimetral y obras complementarias para la puesta en marcha de tres pabellones que se encuentran construidos para 170 PPL cada uno, para un total de 510 nuevos cupos, reduciendo el hacinamiento en el establecimiento existente.

Bajo la premisa anterior, el objeto y su alcance se han conformado alrededor estudios diseño y planeación con un mes de duración y la construcción de obras de infraestructura y la dotación con aparatos y equipos de control de acceso, en su mayoría importados. Es claro que las dos etapas no se pueden ejecutar de manera simultánea, por el contrario, el inicio de la etapa de las obras depende de la terminación de la etapa de estudios y diseños

7. Siendo así que, en efecto, y ante el breve estudio del objeto del contrato y alcance de este, a la fecha del presente contrato no se ha suscrito el acta de inicio. Empero, no es menos cierto que para cumplir de forma satisfactoria y otorgarle más garantías al extremo contratante, resulta a juicio de este Consorcio, extender el plazo o cambiar la condición de terminación a futuro por el término de dos meses y medio (2,5 meses) después de su fecha de iniciación; con el fin de ejecutar las dos fases del contrato estatal de referencia.

Por consiguiente, teniendo en cuenta las razones señaladas anteriormente y con la finalidad de lograr un adecuado cumplimiento de las actividades contractuales y con el ello los objetivos misionales del extremo contratante, es necesario a juicio de este Consorcio que el plazo de ejecución del contrato se prorrogue por un término de 2,5 meses y se modifique la condición a futuro en su terminación.

(…)

- **SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:**

De acuerdo con lo anterior, se presenta justificación de acuerdo a: "*el objeto y su alcance se han conformado alrededor estudios diseño y planeación con un mes de duración y la construcción de dos estructuras nuevas y un sector de cerramiento perimetral. Es claro que las dos etapas no se pueden ejecutar de manera simultánea, por el contrario, el inicio de la etapa de las obras depende de la terminación de la etapa de estudios y diseños.*

Siendo así que, en efecto, y ante el breve estudio del objeto del contrato y alcance de este, a la fecha del presente contrato no se ha suscrito el acta de inicio. Empero, no es menos cierto que para cumplir de forma satisfactoria y otorgarle más garantías al extremo contratante, resulta a juicio de este Consorcio, extender el plazo o cambiar la condición de terminación a futuro por el término de dos meses y medio (2,5 meses) después de su fecha de iniciación; con el fin de ejecutar las dos fases del contrato estatal de referencia.

Por consiguiente, teniendo en cuenta las razones señaladas anteriormente y con la finalidad de lograr un adecuado cumplimiento de las actividades contractuales y con el ello los objetivos misionales del extremo contratante, es necesario a juicio de este Consorcio que el plazo de ejecución del contrato se prorrogue por un término de 2,5 meses y se modifique la condición a futuro en su terminación. Remitido por el contratista de obra a la entidad mediante oficio CE-CMG-373–003:

1. **Prórroga al contrato de obra**

 La prórroga está soportada en que:

 (…) dentro de los documentos que hacen parte integral del contrato de la referencia, es el anexo técnico el cual delimita como alcance de la relación estatal que nos convoca, la necesidad de ejecutar el contrato en dos fases. Una primera fase de estudios, diseños y planeación con un mes de duración. Y una segunda fase que comprende la construcción de una nueva edificación de control de acceso, cuatro garitas, un sector de cerramiento perimetral y obras complementarias para la puesta en marcha de tres pabellones que se encuentran construidos para 170 PPL cada uno, para un total de 510 nuevos cupos, reduciendo el hacinamiento en el establecimiento existente.

 Bajo la premisa anterior, el objeto y su alcance se han conformado alrededor estudios diseño y planeación con un mes de duración y la construcción de obras de infraestructura y la dotación con aparatos y equipos de control de acceso, en su mayoría importados. Es claro que las dos etapas no se pueden ejecutar de manera simultánea, por el contrario, el inicio de la etapa de las obras depende de la terminación de la etapa de estudios y diseños

7. Siendo así que, en efecto, y ante el breve estudio del objeto del contrato y alcance de este, a la fecha del presente contrato no se ha suscrito el acta de inicio. Empero, no es menos cierto que para cumplir de forma satisfactoria y otorgarle más garantías al extremo contratante, resulta a juicio de este Consorcio, extender el plazo o cambiar la condición de terminación a futuro por el término de dos meses y medio (2,5 meses) después de su fecha de iniciación; con el fin de ejecutar las dos fases del contrato estatal de referencia.

Por consiguiente, teniendo en cuenta las razones señaladas anteriormente y con la finalidad de lograr un adecuado cumplimiento de las actividades contractuales y con el ello los objetivos misionales del extremo contratante, es necesario a juicio de este Consorcio que el plazo de ejecución del contrato se prorrogue por un término de 2,5 meses y se modifique la condición a futuro en su terminación.

(…)

De acuerdo con lo anterior, la Prórroga del contrato 373 de 2022 tiene un término de 75 días es decir (2.5) meses, teniendo en cuenta la recomendación presentada por la interventoría del proyecto que se encuentra amparada en la evaluación técnica de la interventoría que arroja la terminación de la fase 2 de construcción, cuatro meses más a partir de la suscripcion del acta de inicio.

Para el contrato se deberá modificar los tiempos de ejecución de la siguiente manera:

FASE	PLAZO DE FASE
FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	1 MES
FASE 2. CONTRUCCIÓN	Plazo Contractual + 2.5 meses

NOTA: La solicitud es presentada sin suscripción del acta de inicio. El Acta de Inicio de la fase 2, no se ha suscrito entre las partes.

- **CONCEPTO INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:**

La Supervisión de la USPEC, realizó la revisión y análisis del concepto emitido por el CONSORCIO OBRAS MG, mediante el oficio CE-CMG-373–003 respecto a la solicitud de prórroga, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: *[…] La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen […]*, teniendo en cuenta que a la fecha el contrato en referencia a la fecha no cuenta con una interventoría, la supervisión una vez revisada la solicitud y la programación que la soporta, evidenció la

necesidad de prorrogar el contrato 373 de 2022 por un plazo de 2.5 meses, con el fin de ejecutar las dos fases del contrato estatal de referencia y llevar a buen término el objeto contractual.

Una vez realizada y analizada la documentación correspondiente a la solicitud de prórroga No 1 del contrato de obra 373 de 2022 y con base en los fundamentos jurídicos presentados, se llegó a la conclusión que se hace necesario prorrogar el contrato de obra 373 de 2022 en los términos solicitados mediante oficio CE-CMG-373–003, con el fin de que se garantice la correcta ejecución de las obras adicionales.

- **SOLICITUD FINAL**:

Revisada la solicitud efectuada por el contratista, y el concepto final emitido por la interventoría, esta Subdirección encuentra totalmente procedente la modificación requerida desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico en aras de dar cumplimiento a las metas finales del proyecto.

Por lo anterior, avala en su totalidad tanto la solicitud, como la aprobación dada por parte de la interventoría, y en consecuencia, solicita se proceda a modificar el Contrato de Obra No. 373 de 2022, en los siguientes aspectos:

1. **PRORORGAR** el plazo de ejecución del contrato en 75 días es decir (2.5) meses a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, quedando el plazo total de ejecución de la siguiente manera:

FASE	PLAZO DE FASE
FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	1 MES
FASE 2. CONTRUCCIÓN	Plazo Contractual + 2.5 meses

Nota: La solicitud es presentada sin suscripción del acta de inicio. El Acta de Inicio de la fase 2, no se ha suscrito entre las partes.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta supervisión solicita dar trámite a la modificación requerida, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, **resulta oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC.**

MARÍA CONSTANZA MEJÍA CONTRERAS
Subdirectora de Seguimiento a la Infraestructura
Supervisora del contrato



FIRMA

KEINER HANSELL GOMEZ CONTRERAS
Apoyo a la supervisión



FIRMA

ANEXOS:

- CE-CMG-373–003

Elaboró: Ing. Keiner Gómez Contreras – Apoyo técnico a la supervisión, Contratista DINFRA
Aprobo: Arq. Maria Constaza Mejia – Subdirectora De Seguieminto A La Infraestructura. DINFRA
Ubicación archivo fisico: \\srvfs02\proyectos_inversion\005 TÉCNICO\322_EPMSC-ERE-PSM_BARRANQUILLA\2022\2. CTO373-2022_CONTROL_GARITAS_MURO\2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES\2. PRORROGA+RESERVA\1. PRORROGA

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2022

CE-CMG-373–003

Señores:
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC
Atn: Arq. María Constanza Mejía Contreras
Subdirectora de seguimiento a la infraestructura – USPEC
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato No USPEC-CTO-373-2022. "Construcción de la edificación de control de acceso, cuatro garitas, un sector de cerramiento perimetral, y obras complementarias a la infraestructura modular en el EPMSC ERE PMS BARRANQUILLA – EL BOSQUE, Departamento del Atlántico, de acuerdo con los estudios, diseños y especificaciones técnicas suministradas por la USPEC y realizar el suministro e instalación de equipos complementarios y mobiliario para el sistema de integración electrónica.

Asunto: **Solicitud modificación plazo contractual**

Cordial saludo,

Mateo Luzardo Villamizar, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la figura plural**, CONSORCIO OBRAS MG** distinguido con Nit. 901.624.796-0, parte contratista dentro del contrato de la referencia, estando dentro del momento contractual oportuno y en aplicación al principio de buena fe contractual, me permito solicitar la modificación del plazo del contrato No. USPEC-CTO-373-2022, con la finalidad de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y los fines del estado inmersos dentro del proyecto de la referencia, en ese entendido, la presente solicitud la realizó con fundamento en las siguientes consideraciones,

I. ANTECEDENTES

1. Que, por medio de la Resolución No. 000506 del 29 de septiembre de 2022, la USPEC adjudicó el proceso de Licitación Pública No. USPEC-015-2022 a mí representada, es decir, CONSORCIO OBRAS MG.

2. En consecuencia, entre el CONSORCIO OBRAS MG y la USPEC se celebró el contrato No. USPEC-CTO-373-2022.

3. Que dicho contrato establece en la Cláusula Segunda que el plazo de ejecución del objeto contractual es hasta el **31 de diciembre de 2022**, contados a partir de la celebración de Acta de Inicio, documento que solo podrá ser suscrito una vez se haya cumplido con los siguientes requisitos: a) Perfeccionamiento del contrato, b) Expedición del Registro Presupuestal, c) Aprobación de la Garantía.

4. Se desprende de lo anterior, que la ejecución del contrato se condicionó a una condición futura, que conforme el artículo 1531 del Código Civil, se configura como positiva, es decir, previendo un evento posterior, es decir, la celebración del Acta de inicio.

5. Que, a la fecha de la presente comunicación las partes no han suscrito Acta de Inicio del contrato.

6. En suma, de lo anterior, dentro de los documentos que hacen parte integral del contrato de la referencia, es el anexo técnico el cual delimita como alcance de la relación estatal que nos convoca, la necesidad de ejecutar el contrato en dos fases. Una primera fase de estudios, diseños y planeación con un mes de duración. Y una segunda fase que comprende la construcción de una nueva edificación de control de acceso, cuatro garitas, un sector de cerramiento perimetral y obras complementarias para la puesta en marcha de tres pabellones que se encuentran construidos para 170 PPL cada uno, para un total de 510 nuevos cupos, reduciendo el hacinamiento en el establecimiento existente.

 Bajo la premisa anterior, el objeto y su alcance se han conformado alrededor estudios diseño y planeación con un mes de duración y la construcción de obras de infraestructura y la dotación con aparatos y equipos de control de acceso, en su mayoría importados. Es claro que las dos etapas no se pueden ejecutar de manera simultánea, por el contrario, el inicio de la etapa de las obras depende de la terminación de la etapa de estudios y diseños

7. Siendo así que, en efecto, y ante el breve estudio del objeto del contrato y alcance de este, a la fecha del presente contrato no se ha suscrito el acta de inicio. Empero, no es menos cierto que para cumplir de forma satisfactoria y otorgarle más garantías al extremo contratante, resulta a juicio de este Consorcio, extender el plazo o cambiar la condición de terminación a futuro por el término de dos meses y medio (2,5 meses) después de su fecha de iniciación; con el fin de ejecutar las dos fases del contrato estatal de referencia.

8. Por consiguiente, teniendo en cuenta las razones señaladas anteriormente y con la finalidad de lograr un adecuado cumplimiento de las actividades contractuales y con el ello los objetivos misionales del extremo contratante, es necesario a juicio de este Consorcio que el plazo de ejecución del contrato se prorrogue por un término de 2,5 meses y se modifique la condición a futuro en su terminación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD

El Estatuto de la Contratación Estatal consagró la posibilidad de realizar modificaciones a las condiciones contractuales con fundamento en la necesidad de salvaguardar el interés general y los fines del estado. Fines e intereses que se encuentran inmersos en toda obra pública, en el presente caso, se advierte con la debida ejecución de las actividades de atención primaria a la infraestructura carcelaria existente.

En relación con este punto la Corte Constitucional ha señalado:

> "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato*"[1].

En efecto, el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 estableció la posibilidad de suscribir modificaciones al contrato con la finalidad de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con el proyecto. En ese orden de ideas, teniendo en cuenta las circunstancias establecidas en el primer acápite del presente documento, en donde se pudo evidenciar la insuficiencia del plazo contractual para un adecuado cumplimiento de las actividades contractuales, la prórroga al plazo del contrato resulta un valioso instrumento para el cumplimiento del interés general inmerso en el contrato de la referencia.

Así las cosas, en cumplimiento del principio de buena fe contractual, encontrado en el artículo 1603 del Código Civil y aplicado al presente contrato por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, la solicitud de prórroga del contrato se encuentra plenamente acreditada.

Frente a este punto la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado:

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él"*[2] .

De lo anterior se desprende que, la suscripción de un acuerdo modificatorio del plazo contractual constituye una prerrogativa en cabeza de las partes contractuales que no desnaturaliza el contrato ni su objeto, por lo tanto, se basa solamente en la necesidad del proyecto y la voluntad de las partes de novar el término de ejecución.

> *"La prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato.*
>
> *"no puede desconocerse que la prórroga de los contratos…puede ser aconsejable para la administración desde el punto de vista técnico y financiero. Por ello, la entidad competente debe contar la posibilidad de evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público la ampliación del término inicial del contrato"*[3]

Así las cosas, y toda vez que teniendo en cuenta las condiciones actuales del proyecto, resulta necesario la prórroga del plazo de ejecución del CONTRATO NO. USPEC-CTO-373-2022, lo anterior, pues la intención de las partes es la adecuada ejecución del objeto contractual, que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1618 del Código Civil, es prevalente.

SOLICITUD

[2] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.
[3] Consejo de Estado, sentencia del 18 de enero de 2012. C.P. OLGA MÈLIDA VALLE DE LA HOZ.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente,

1. Solicito comedidamente la modificación de la condición futura del plazo de ejecución del CONTRATO NO. USPEC-CTO-373-2022, debido a la insuficiencia del término de desarrollo derivado de la demora en la suscripción del Acta de Inicio del contrato originado por la tardanza en el perfeccionamiento del contrato y el proceso de selección.

2. Bajo las premisas anteriores, sustentado y despejado el método jurídico y contractual que debe realizarse por nuestro criterio, proponemos extender el plazo contractual por un término de dos meses y medio posterior a la firma del acta de inicio. Lo anterior desde la perspectiva de conservar el contrato y lograr cumplimiento de las necesidades propias del extremo contratante.

Sin otro particular.

Atentamente

Mateo Luzardo V.

MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
C.C 1.020.791.796 Bogotá
Representante legal
CONSORCIO OBRAS MG

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHcarboled	CARLOS ANDRES ARBOLEDA GUZMAN
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-11-00	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
Fecha y Hora Sistema:	21/12/2022 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 23722 de fecha 2022-04-21. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	219722	**Fecha Registro:**	2022-12-21	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	97.127.601,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	97.127.601,00	**Saldo x Obligar:**	97.127.601,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901624796	**Razón Social:**	CONSORCIO OBRAS MG	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	157000095057	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	91346119	**Nombre:**	LUDWING JOEL VALERO SAENZ	**Cargo:**	DIRECTOR GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	373	**Tipo:**	CONTRATO DE OBRA	**Fecha:**	2022-12-21

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS	C-1206-0800-6-0-1206006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Nación	16	CSF		97.127.601,00	0,00		
					Total:	97.127.601,00	0,00	97.127.601,00	97.127.601,00

Objeto:	PARA GARANTIZAR PAGO CTO DE OBRA 373 DE 2022; HASTA (31/12/2022) CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRAN

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-11-00	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-12-21	97.127.601,00	97.127.601,00	NINGUNO

Diana Osorio A.

DIANA MARIA OSORIO ARDILA
COORDINADORA GRUPO DE PRESUPUESTO

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHcarboled	CARLOS ANDRES ARBOLEDA GUZMAN
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-11-00	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
Fecha y Hora Sistema:	21/12/2022 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 21022 de fecha 2022-04-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	219822	**Fecha Registro:**	2022-12-21	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	5.768.238.490,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	5.768.238.490,00	**Saldo x Obligar:**	5.768.238.490,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901624796	**Razón Social:**	CONSORCIO OBRAS MG	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	157000095057	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	91346119	**Nombre:**	LUDWING JOEL VALERO SAENZ	**Cargo:**	DIRECTOR GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CONTRATO 373 DE 2022	**Tipo:**	CONTRATO DE OBRA	**Fecha:**	2022-12-21

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS	C-1206-0800-6-0-1206006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Nación	16	CSF		5.768.238.490,00	0,00		
					Total:	5.768.238.490,00	0,00	5.768.238.490,00	5.768.238.490,00

Objeto:	PARA GARANTIZAR PAGO CTO DE OBRA 373 DE 2022; HASTA (31/12/2022) CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRAN

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-11-00	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-12-21	5.768.238.490,00	5.768.238.490,00	NINGUNO

DIANA MARIA OSORIO ARDILA
COORDINADORA GRUPO DE PRESUPUESTO

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHcarboled	CARLOS ANDRES ARBOLEDA GUZMAN
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-11-00	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
Fecha y Hora Sistema:	21/12/2022 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 21222 de fecha 2022-04-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	219922	**Fecha Registro:**	2022-12-21	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	3.580.952.882,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	3.580.952.882,00	**Saldo x Obligar:**	3.580.952.882,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901624796	**Razón Social:**	CONSORCIO OBRAS MG	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	157000095057	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	91346119	**Nombre:**	LUDWING JOEL VALERO SAENZ	**Cargo:**	DIRECTOR GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CONTRATO 373 DE 2022	**Tipo:**	CONTRATO DE OBRA	**Fecha:**	2022-12-21

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS	C-1206-0800-6-0-1206006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Nación	16	CSF		3.580.952.882,00	0,00		
					Total:	3.580.952.882,00	0,00	3.580.952.882,00	3.580.952.882,00

Objeto:	PARA GARANTIZAR PAGO CTO DE OBRA 373 DE 2022; HASTA (31/12/2022) CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRAN

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-11-00	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-12-21	3.580.952.882,00	3.580.952.882,00	NINGUNO

Diana Osorio A

DIANA MARIA OSORIO ARDILA
COORDINADORA GRUPO DE PRESUPUESTO

USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	**ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a la aprobación de la garantía única de cumplimiento y/o Responsabilidad civil extracontractual.

1. **No. CONTRATO**	**373-2022**		
2. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**	14-12-2022		
3. **TIPO DE CONTRATO**	CONTRATO DE OBRA		
4. **NOMBRE DEL CONTRATISTA:**	CONSORCIO OBRAS MG		
5. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:**	901.624.796-0		
6. **OBJETO DEL CONTRATO:**	CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO CUATRO GARITAS UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL **EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA** EL BOSQUE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRONICA		
7. **POLIZA No.:**	400045456	8. Fecha expedición **Anexo 1**	22-12-2022
9. **ASEGURADORA:**	NACIONAL DE SEGUROS		
10. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:**	$ **9.446.318.973**		
11. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**	El plazo previsto para la ejecución del contrato será HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022, **contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio,**		

12. **AMPAROS**	13. **%**	14. **Vr. Asegurado**	15. **Vigencia**			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**30%**	$ 2.833.895.691.90	Del	14-12-2022	Hasta	30-06-2023
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**10%**	$ 944.631.898	Del	14-12-2022	Hasta	31-12-2025
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	**100%**	$ 4.708.908.250.50	Del	14-12-2022	Hasta	30-06-2023
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**30%**	$ 2.833.895.691.90	Del	Será por un término no inferior a cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la Obra.		
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	**30%**	$ 2.833.895.691.90	Del	31-12-2022	Hasta	30-06-2023
CALIDAD DEL SERVICIO	**30%**	$ 2.833.895.691.90	Del	14-12-2022	Hasta	30-06-2023

16. **Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual 400045458 del 20-12-2022 Anexo 0**

21. **ASEGURADOS**	22. **BENEFICIARIOS**
CONSORCIO OBRAS MG	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC	TERCEROS AFECTADOS

1 **AMPARO**	**%**	23. **Vr. Asegurado**	24. **Vigencia**			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**5%**	$ 500.000.000	Del	14-12-2022	Hasta	31-12-2022

Inicial y otrosí 1 de aclaratorio

Se verificó que la póliza contiene los amparos exigidos en el Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.☑

Por lo anterior se aprueba la **Póliza de Cumplimiento y/o Responsabilidad Civil extracontractual,** con lo cual se certifica el cumplimiento del requisito de suscripción de pólizas exigido al contratista.

22. **Fecha de aprobación:**	23-12-2022

23. **Aprobó:**

LUDWING JOEL VALERO SÁENZ
Director de Gestión Contractual

Elaboró: Andres Rodriguez – DIGECO **NA**
Revisó: Robin L. Lizcano Camacho P.U. DIGECO *RL*

CONFIRMACIÓN PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO





AMPARO:	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	AMPARO:	2022-12-14 00:00:00	AMPARO:	00:00:00
AMPARO:	ESTABILIDAD DE LA OBRA	VIGENCIA DESDE AMPARO:	2022-12-31 00:00:00	VIGENCIA HASTA AMPARO:	2027-12-31 00:00:00
AMPARO:	CALIDAD DEL SERVICIO	VIGENCIA DESDE AMPARO:	2022-12-14 00:00:00	VIGENCIA HASTA AMPARO:	2023-06-30 00:00:00
AMPARO:	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	VIGENCIA DESDE AMPARO:	2022-12-31 00:00:00	VIGENCIA HASTA AMPARO:	2023-06-30 00:00:00
AMPARO:	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	VIGENCIA DESDE AMPARO:	2022-12-14 00:00:00	VIGENCIA HASTA AMPARO:	2025-12-31 00:00:00

OBJETO: POR MEDIO DEL PRESENTE OTROSI NO. 1 LAS PARTES ACUERDAN INCLUIR LAS GARANTIAS DE ANTICIPO, ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO, ASI MISMO SE AJUSTAN LOS PLAZOS DE LIQUIDACION. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN. AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NOUSPEC-CTO-373-2022 CUYO OBJETO ES REFERENTE A "CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA. CONSORCIO CONFORMADO POR: MIA GRUPO EMPRESARIAL SAS NIT: 901415289-1 PARITICIPACION 30%, GP CARIBE SAS NIT: 901110703 - 1 PARTICIPACION 70%, ASEGURADO-BENEFICIARIO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC NIT. 900.523.392 - 1

LA INFORMACION AQUI PROYECTADA SE PUBLICA CON FINES INFORMATIVOS Y NO REEMPLAZA LA POLIZA EXPEDIDA POR NACIONAL DE SEGUROS S.A..

SU CONSULTA HA SIDO REGISTRADA EXITOSAMENTE.

CONFIRMACIÓN PÓLIZA RCE



NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, certifica que ha asumido la calidad de asegurador de la póliza que a continuación se detalla bajo los siguientes términos:

				2022-12-23 06:14:29.000	96188362
RAMO:	RESPONSABILIDAD CIVIL	No. POLIZA:	400045458	ANEXO:	0
FECHA EXPEDICION:	2022-12-20 00:00:00.000	VIGENCIA DESDE:	2022-12-14 00:00:00	VIGENCIA HASTA:	2022-12-31 00:00:00
TOMADOR:	CONSORCIO OBRAS MG	ASEGURADO:	TERCEROS AFECTADOS	SUMA ASEGURADA:	500000000.00
AMPARO:	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	VIGENCIA DESDE AMPARO:	2022-12-14 00:00:00	VIGENCIA HASTA AMPARO:	2022-12-31 00:00:00
AMPARO:	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	VIGENCIA DESDE AMPARO:	2022-12-14 00:00:00	VIGENCIA HASTA AMPARO:	2022-12-31 00:00:00
AMPARO:	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	VIGENCIA DESDE AMPARO:	2022-12-14 00:00:00	VIGENCIA HASTA AMPARO:	2022-12-31 00:00:00
AMPARO:	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	VIGENCIA DESDE AMPARO:	2022-12-14 00:00:00	VIGENCIA HASTA AMPARO:	2022-12-31 00:00:00

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DEL CONTRATO NOUSPEC-CTO-373-2022 CUYO OBJETO ES REFERENTE A CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA. *RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. POR EL PRESENTE AMPARO LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS. EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS